



SECRETARIA.

A Despacho la presente demanda, provea.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

AUTO	No. 153
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL
DEMANDANTE	MARIA ROSALVA ARAGON ESCOBAR
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/ 2016-00175-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos de Ley. En tal virtud, el Juzgado Doce Civil del Circuito De Cali,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de la parte demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** y a favor de **MARIA ROSALVA ARAGON ESCOBAR**, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **\$ 17.710.000.00 M/cte** por concepto de la condena en costas y agencias en derecho.

2.- Por los intereses de mora del 6% anual de conformidad al Art. 1617 del C.C. pues se trata de una obligación civil y no comercial causados desde el momento desde que la providencia adquirió firmeza, "*Desde el 30 de abril de 2019*", hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas que se causen en el presente proceso de ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en el Art. con el Art. 306 C. G. P.; es decir por estados como quiera que la solicitud de ejecución fue realizada dentro de los 30 días como lo indica la norma. Se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b617c98fa228ce06b7c955413b3ed994c399fe183a7928c51dd41af76f18ae**

Documento generado en 24/05/2023 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>